



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, se allega sustitución al poder que le fue conferido a la Dra. Diana Alejandra Lotero Restrepo en favor del Dr. Carlos Fernando Luna Rincón, para que continúe con la representación judicial de la parte actora en el presente asunto.

En glosa de lo anterior, y conforme al artículo 75 del C.G. del P., procede esta judicatura a reconocer personería para que represente judicialmente a la parte demandante al **Dr. CARLOS FERNANDO LUNA RINCÓN**, portador de la Tarjeta Profesional N° 280.253 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe de conformidad con las facultades conferidas en el poder allegado, y las expresadas en el artículo 77 del C.G. del P.

De otro lado, se percibe que mediante memorial del 02 de junio de 2022 (Doc.#7 exp. dig.), el señor apoderado de la parte actora manifiesta que el 25 de julio de 2019 se llevó a cabo la citación para la notificación personal a la entidad demandada, y que dicha constancia reposa en el expediente físico, pero que procederá a realizar nuevamente la notificación, conforme al Decreto 806 de 2020, por lo que allega correo electrónico el 03 de junio de 2022, visible en el documento #9 exp. dig. Adicionalmente, solicita se le remita copia del poder otorgado a la Dra. Nancy Stella Valencia Olguín, o el reconocimiento de su personería, o la contestación de la demanda, toda vez que, en el expediente judicial enviado, no reposa ninguno de los documentos señalados.

Al respecto, habrá de advertir el Despacho que, del documento aportado por la parte actora, solo se evidencia que se incorpora al proceso, el certificado de existencia y representación legal actualizado de la demandada, sin que se allegue la notificación enviada, ni la respectiva constancia de recibido de la misma, donde se pueda constatar los anexos remitidos a la entidad para tal efecto; motivo por el cual se **REQUIERE** a la parte demandante en este sentido.

Ahora bien, con relación al envío de la copia del poder otorgado a la profesional del derecho Nancy Stella Valencia Olguín, habrá de indicarse que, por medio de correo electrónico del 22 de julio de 2021 (Doc.#5 exp. dig.), se dio acceso al expediente digital al señor apoderado de la parte actora, y nuevamente el 25 de marzo de 2022 a la Dra. Yurany Marcela Tejada Escobar, quien fungía como apoderada judicial de esta parte (Doc.#6 exp. dig.); link o hipervínculo a través del cual puede visualizar el proceso, y descargar las piezas procesales que desee.

En cuanto a la remisión del reconocimiento de la personería jurídica a la Dra. Valencia Olguín, o de la contestación a la demanda, se tiene que, la mentada abogada no funge como apoderada de la parte demandada en el presente asunto, pues no allega poder en este sentido ni mucho menos contestación a la demanda en nombre y representación de CONDUCCIONES AMÉRICA S.A., que dé cuenta de que efectivamente actúa en tal calidad.

Se advierte a la parte demandante que, aún se encuentra pendiente por notificar a la entidad demandada en el presente proceso, carga que es exclusiva de la parte actora, quien deberá acreditar ante esta agencia judicial, las acciones desplegadas en procura de lograr su notificación efectiva, y darle continuidad al proceso.

Notifíquese


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
- CERTIFICA:
Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº**38** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
13 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.


LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Ead

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74bd012fb3600b07cda29d91a154537db8fcb366bd3137b6ab06193a89609c93**

Documento generado en 09/06/2022 08:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>